GACETA

Año XXVIII

Panamá, Miércoles 4 de Febrero de 1931

Римеро 5924

PODER EJECUTIVO

Primer Designado, Encargado del Poder Eje-cutivo.

RICARDO J. ALFARO Despacho Oficial: Residencia Presidencial.

rio de Gopierno y Justicia

FRANCISCO ARIAS PAREDES

Despacho Oficial: Palacio de Gobierno segundo piso, Catle 34—Casa particular:

retario de Relaciones Exteriores, J. J. VALLARINO

Desparho Oficial: Palacio de Gobierno, se piso, Avenida Central.—Casa particular:

Sceretario de Hacienda y Tesoro. ENRIQUE A. JIMENEZ

Despucho Oficial: Palacio de Gobierno pri piso, Avenida Central.—Casa particular:

Secretario de Instrucción Pública, JOSE M. QUIROS r Q.

Despacho Oficial: Edificio de Correos y Telégra-fos tercer piso. Avenida Central, Piaza de la Independencia.—Casa particular:

retario de Agricultura y Obras Públicas DR. RAMON E. MORA

Despucho Oncion Polseiu de Gobierno, terr piso, Argoido Central.—Casa particalar:

CONTENIDO

PODER EJECUTIVO NACIONAL

SECRETARÍA DE HACIENDA Y TESORO

Páginas

SECTION PRIMERA

Resolución uámero 237, de 22 de Septiem-bre de 1930.... 20542 lesolucion odimero 240, de 25 de Septiem bre de 1939

SECCION SECUNDA

Resolucion número 469, de 3 de Octubre Resolución número 470, de 3 de Octubre de 1930..... de 1930.... Resolucion número 471, de 3 de Octubre de 1930..... Resolución número 472, de 3 de Octubre de 1930 aesolucion número 473, ne 3 de Octubre de 1930..... esolución udmero 474, de 5 de Octubro de 1930..... Resolución número 475, de 3 de Octubre Resolución número 476, de 3 de Octubre de 1930 Resolución número 477, de 4 de O tubre Resolución número 478, dz 7 de Octubre de 193)..... Resolution nomero 479, is 7 Je Octobre de 1931 olución námero 480, de o de Octubre Oficiales.....

Poder Ejecutivo Nacional

SECRETARIA DE HACIENDA Y TESORO

RESOLUCION NUMERO 237

República de Panamá. - Secretaría opublica de Panama. — Secretaria de Hacienda y Tesoro.—Despacho General.—Ramo: Devolución de Derechos. — Resolución número 237.—Panamá, 22 de Septiembre de 1930.

Devuelvase a los señores Isaac Brandon & Bros. Inc. la suma de cuarenta y ocho balboas (48.00) a que asciende el exceso pagado en un cargamento de 25 cajas de Cognac Hennessy, según consta de la Li-quidación adjunta número 30408 de 22 de Agosto último.

Registrese v comuniquese.

El Secretario de Hacienda y Te-

NICOLAS VICTORIA J.

RESOLUCION NUMERO 240

República de Panamá. — Secretaría de Hacienda y Tesoro.—Despacho General.—Ramo: Devolución de Derechos. — Resolución número 240.—Panamá, 25 de Septiembre de 1930.

Devuélvase a los señores Kelso Jordan Sales Cº la suma de tres-Jordan Sales Cº la suma de tres-cientos veinte y cinco balbons con treinta y dos centésimos (B. 325.32) a que ascienden los derechos de im-portación pagados sobre Llainta, Tubos y útiles de escritorio vendi-cos a los Pest Exchange de la Zona del Canal de Panamá, según consta de los comprobantes adjuntos.

Registrese y comuniquese.

El Secretario de Hacienda y Te-

NICOLAS VICTORIA J.

RESOLUCION NUMERO 469

República de Panamá.—Poder Eje-cutivo Nucional.—Secretaría de Hacienda y Tesoro.—Sección Se-gunda. — Asunto: Permiso para construír. — Resolución número - Panamá, 3 de Octubre de 1930.

1930.

El soñor José I. Herrera se ha dirigido a este Despacho para solicitar
que se le conceda permiso para ocupar un iote de terreno situado en el
Corregimiento de Nombre de Dios,
listrito de Santa Isabel, Provincia
de Colón, Para resolver dicha solicitud se considera lo que a ces respecto ha establecido la Corte Suprema de Justicia; la dispuesto por esta
Secretaria mediante la Resolución
número 32 de 3 de Abril de 1920, y
el informe favorable rendido por el
Corregidor del mencionado Corregimiento. miento.

Por lo expuesto,

SE RESUELVE :

Concader al señor de l' I. Herrera el correspondiente perr so para ocu-nar, con el fin de commun en él, un lote de terreno situad un el Corre-gimiento de Nombre d' Dios, Distri-

to de Santa Isabel, Provincia de Co-lón, de 7 metros de frente por 10 de fondo, alinderado así:

Norte, casa de Bartolomé Quirós. Sur, Calle Segunda.

Este, casa del señor Félix Menchada.

Oeste, solar vacío,

Es entendido que el interesado queda en la obligación de solicitar el título definitivo de propiedad so-bre dicho lote de terreno tan pronto como el respectivo Municipio lo haya obtenido sobre el área y ejidos de la población y de acatar las disde la población y de acatar las dis-posiciones y reglamentos que rijan sobre construcciones y ornato públi-cos. Este permiso caduca al año de su expedición si no se ha construí-do en el lote solicitado.

Registrese, comuniquese y publiquese

F. H. AROSEMENA.

El Secretario de Hacienda y Te-

NICOLAS VICTORIA J.

RESOLUCION NUMERO 470

República de Panamá.-Poder Ejeequonca de ranama—Poder Eje-cutivo Nacional.—Secretaria de Hacienda y Tesoro.—Sección Se-gunda. — Asunto: Permiso para construir. — Resolución número 470. — Panamá, 3 de Octubre de 1930.

El señor Arthur Holder se ha di-El señor Arthur Holder se ha di-rigido a este Despacho para solici-tar que se le conceda permiso para ocupar un lote de terrono situacio en el Corregimiento de Palenque, Dis-trito de Santa Isabel, Provincia de Colón. Para resolver dicha solicitud se considera lo que a ese respecto ha establecido la Corte Suprema de Jus-ficia : lo dismuesto nor este Secretaestatocente la corte Suprema de obs-ticia; lo dispuesto por esta Secreta-ría mediante la Resolución número. 32 de 3 de Abril de 1928, y el infor-me favorable rendido por el Corre-gidor del mencionado Corregimien-to.

Por lo expuesto,

SE RESUELVE:

Conceder al señor Arthur Holder el correspondiente permiso para occupar, con el fin de construír en él, un lote de terreno situado en el Corregimiento de Palenque, Distrito de Santa Isabel, Provincia de Colón, de 20 metros de frente por 39 de fondo, alinderado así:

Norte, el mar.

Sur, el canal donde tiene J Maa Chong ranchos con cayucos.

Este, terreno nacional. Oeste, casa de José María Alar-

en.

Es entendido que el interesado queda en la obligación de solicitar el título definitivo de propiedad sobre dicha lote de terceno tan pronto como el respectivo Municipio lo haya obtenido sobre el únea y cidad de la población y de acatar las disposiciones y reglamentos que rijan sobre construcciones y ornato públicos. Este occasios cadaca al año de su expedición si no se ha construido en el lote solicitado.

Registrese, comuniquese y publi-

F. H. AROSEMENA.

El Secretario de Hacienda y Tesoro,

NICOLAS VICTORIA J.

RESOLUCION NUMERO 471

República de Panamá.—Poder Eje-entivo Nacional.—Secretaría de lepublica de Panama.—Poder Eje-cutivo Nacional.—Secretaria de Hacienda y Tesoro.—Sección Se-gunda. — Asunto: Permiso para construir. — Resolución número 471. — Panamá, 3 de Octubre de 1930.

La señora María de J. Quintana se ha dirigido a este Despacho para solicitar que se le conceda permiso para ocupar un lote de terreno sipara ocupar un lote de terreno si-tuado en el Corregimiento de El Real, Distrito de Pinogana, Provin-cia de Darién. Para resolver dicha solicitud se considera lo que a ese respecto ha establecido la Corte Su-prema de Justicia; lo dispuesto por esta Secretaria mediante la Resolu-ción número 32 de 3 de Abril de 1926, y el informe favorable rendi-do por el Corregidor del mencionado Corregimiento.

Por lo expuesto,

SE RESUELVE:

Conceder a la señora María de J. Conceaer a la senora Maria de J. Quintana el correspondiente permiso para ocupar, con el fin de construir en él, un lote de terreno situado en el Corregimiento de El Real, Distrito de Pinogana, Provincia de Darién, de S metros de frente por 10 de fondo, alinderado «sí:

Norte, solar de V. Antonio Alva-ado, calición de por medio.

Sur, casa de Isaías Pérez calle-jón de por medio.

Este, terreno libre.

Oeste, terreno libre.

Es entendido que la interesada queda en la obligación de solicitar el titulo definitivo de propiedad sobre dicho lote de terreno tan pronto como el respectivo Municipio lo haya obtenido sobre el área y ejidos de la población y de acatar las disposiciones y reglamentos que rijan sobre construcciones y ornato públicos. Este permiso caduca al año de su expedición si no se ha construído en el lete solicitado.

Registrese, comuniquese v publi-

F. H. AROSEMENA.

El Secretario de Hacienda y Te-

NICOLAS VICTORIA J.

RESOLUCION NUMERO 472

República de Pauamá.—Poder Eje-cutivo Nacional.—Secretaria de Hacienda y Tesero.—Sección Se-gunda. — Asunto: Permiso para censtruír. — Resolución múmero 472. — Panamá, 3 de Octubre de 1930.

El señor Erancisco Mosquera so ha dirigido a esce Despacho para so-licitar que se le conceda premiso pa-ra ocupar un tete de terrero, situado en el Cerrezimiento de Jaqué, Dis-trito de Chepigana, Provincia de

Darién. Para resolver dicha solici-tud se considera lo que a ese res-pecto ha establecido la Corte Supre-ma de Justicia; lo dispuesto por es-ta Secretaria mediante la Resolu-ción número 32 de 3 de Abril de 1926, y el informe favorable rendi-do por el Corregidor del mencionado Corregimiento.

Por lo expuesto

SE RESUELVE:

Conceder al señor Francisco Mos-Conceder al señor Francisco Mos-quera el correspondiente permiso pa-ra ocupar, con el fin de construir en el, un lote de terreno situado en el Corregimiento de Jaqué, Distrito de Chepigana, Provincia de Darién, de 10 metros de frente por 18 de fondo, 10 metros de fr alinderado así:

Norte, casa de Santos Caicedo Sur, casa de José Gil Bedolla. Este, casa de Bernardine Caval. Oeste, lotes desocupados.

Es entendido que el interesado queda en la obligación de solicitar el título definitivo de propiedad soel título definitivo de propiedad so-bre dicho lote de terremo tan pronto-tomo el respectivo Municipio lo ha-sa obtenido sobre el área y ejidos de la población y de acatar las dis-posiciones y reglamentos que rijan-sobre construcciones y ornato públi-cos. Este permiso caduca al año de su expedición si no se ha construi-do en el lote solicitado.

Registrese, comuniquese y public

F. H. AROSEMENA.

El Secretario de Hacienda y Te-

NICOLAS VICTORIA J.

RESOLUCION NUMERO 473

República de Panamá.-Poder Eje epubuca de Panamá.—Poder Eje-cutivo Nacional.—Secretaría de Hacienda y Tesoro.—Sección Se-gunda. — Asunto: Permiso para construír. — Resolución número 473. — Panamá, 3 de Ortubre de 1930 1930.

La Iglicia Metodista Episcopal se ha dirigido a este Despacho para solicitar que se le conceda permiso para ocupar un lote de terremosituado en el Corregimiento de Río Hato, Distrito de Antón, Provincia de Coclé. Para resolver dicha solicitud se considera lo que a ese respecto ha establecido la Corte Suprema de Justicia; lo dispuesto por esta Secretaria mediante la Resolución número 32 de 3 de Abril de 1926, y el informe favorable rendido por el Corregidor del menicionado Corregi-Corregidor del mencionado Corregi-miento.

Por lo expuesto

SE RESUELVE:

Conceder a la Iglesia Metodista Conceder a la Iguesia accounsa-Dpiscopal el correspondiente permi-so para ocupar, con el fin de cons-truir en él, un lote de terreno situ-do en el Corregimiento de Río Hato, Distrito de Antón, Provincia de Co-cté, de 20 metros de frente por 30 de fondo, alinderado así:

Norte, terreno nacional. Sur, Avenida Segunda. Este, Plaza Principal. Ouste, Plaza Principal.

Ceste, Piaza Principal.

Es entendido que el interesado moda en la obligación de solicitar el titudo definitivo de propiedad sone dicha bate de terrero tan prento como el respectivo Municipio lo havo detenido sobre el área y ejidação la población y de acatar las disposiçõeses; reglamentos que rimpore construcciones y ornato públicos. Este permiso cadica al año su expedição si no se ha construido en el lote solicitado.

Registrese, comuniquese y publi-

F. H. AROSEMENA.

El Secretario de Hacienda y Tesoro.

NICOLAS VICTORIA J.

RESOLUCION NUMERO 474

República de Panamá,—Poder Ejecutivo Nacional.—Secretaría de Hacienda y Tesoro.—Sección Segunda. — Asunto: Permiso para construír. — Resolución número 474. — Panamá, 3 de Octubre de 1930 1930.

La Iglesia Motodista Episcopal se ha dirigido a este Despacho para solicitar que se le conceda permiso para ocupar un lote de terreno situado en el Corregimiento de Rio Hato, Distrito de Antón, Provincia de Coclé. Para resolver dicha solicitud se considera lo que a ese respecto ha establecido la Corte Suprema de Justicia; lo dispuesto por esta Secretaria mediante la Resolución número 32 de 3 de Abril de 1926, y el informe favorable rendido por el Corregidor del mencionado Corregimiento. miento.

Por lo expuesto,

SE RESUELVE:

Conceder a la Iglesia Metodista Episcopal el correspondiente permiso para ocupar, con ci fin de construír en él, un lote de terreno situado en el Corregimiento de Río Hato, Distrito de Antón, Provincia de Coclé, de 20 metros de frente por 30 de fondo, alinderado así:

Norte, terreno nacional. Sur, Calle Primera. Este, Avenida Segunda.

Oeste, Plaza Principal.

Es entendido que el interesado queda en la obligación de solicitar el título definitivo de propiedad sore dicho lote de terreno tan pronto como el respectivo Municipio lo hay a obtenido sobre el área y ejidos de la población y de acetar las disposiciones y reglamentos que rijan sobre construcciones y ornato públicos. Este permiso caduca al año de su expedición si no se ha construído en el lote solicitado.

Revistrese, comuniquese y unbli-

Registrese, comuniquese y publi-

F. H. AROSEMENA.

El Secretario de Hacienda v Te-

NICOLAS VICTORIA J.

RESOLUCION NUMERO 475

República de Panamá.—Poder Eje-cutivo Nacional.—Secretaria de Hacienda y Tesoro.—Sección Se-gunda. — Asunto: Permiso para construir. —Resolución número 473. — Panamá, 3 de Octubre de 1930.

El señor Samuel Hayes se ha rigido a este Despatho para solici-tar que se le conceda permiso para ocupar un lote de terreno situado en el Distrito de Chepige-na, (Tucati) Provincia de Da (Tuenti) Provincia Para resolver dicha rién. Para resolver dicha solici-tud se considera lo que a ese res-pecto ha establecido la Corte Suprenecto ha establecido la Gorte Supre-ma de Justicia; lo dispuesto por es-ta Secretaria medianto la Resolu-ción número 22 de 2 de Abril 6 1926, y el informe favorable rendi-do nor el Corregillor del mencionado Corregimiento.

Por lo expu

SE RESUELVE:

Conceder al softor Samu Ha correspondiente permiso para Hayes

cupar, con el fin de construír en él, cupar, con el 11n de construir en éi, un lote de terreno situado en el Dis-trito de Tucutí-Chepigana, Provin-cia de Darién, de 13 metros de fren-te por 12 de fondo, alinderado así:

Norte, calle y casa de Basilio Gál-

Sur, calle y casa de Federico Bethancourt.

Este, casa de Santiago Gutzman. Oeste, casa de Miguel Rodríguez.

Es entendido que el interesado queda en la obligación de solicitar el titulo definitivo de propiedad sobre dicho lote de terreno tan pronto como el respectivo Municipio lo hacendo de la como el respectivo Municipio de la como el respectivo al foro y ajidos sobre el área y ejidos ión y de acatar las disobtenido ya obtenido sobre el area y ejulios de la población y de acatar las disposiciones y reglamentos que rijan sobre construcciones y ornato públicos. Este permiso caduca al año de su expedición si no se ha construído en el lote solicitado.

Registrese, comuniquese y publi-

F. H. AROSEMENA.

El Secretario de Hacienda y Te-

NICOLAS VICTORIA J.

RESOLUCION NUMERO 476

epública de Panamá.—Poder Eje-cutivo Nacional.—Secretaría de Hacienda y Tesoro.—Sección Se-gunda. — Asunto: Permiso para construir. — Resolución número 476. — Panamá, 3 de Octubre de 1920 República de Panamá. 1930.

La señora Gumersinda Caballe-ro se ha dirigido a este Despacho para solicitar que se le conceda per-miso para ocupar un lote de terre-no situado en el Corregimiento de miso para ocupar un lote de terreno situado en el Corregimiento de
Calobre, Distrito de San Francisco,
Provincia de Veraguas. Para resolver dicha solicitud se considera lo
que a ese respecto ha establecido la
Corte Suprema de Justicia; lo dispuesto por esta Secretaría mediante
la Resolución número 32 de 3 de Abril de 1926, y el informe favorable
rendido por el Corregidor del mencionado Corregimiento.

Por lo expuesto,

SE RESUELVE:

Conceder a la señora Gumersinda Caballero el correspondiente permiso para ocupar, con el fin de construir en él, un lote de terreno situado en le Corregimiento de Calobre, Distrito de San Francisco, Provincia de Veraguas, de 20 metros de frente por 30 de fondo, alinderado así: así:

Norte, terreno libre. Sur, camino seccional.

Este, terreno libre. Oeste, terreno libre.

Es entendido que la interesada queda en la obligación de solicitar el titulo definitivo de propiedad so-bre dicho lote de terreno tan pronto como el respectivo Municipio lo ha-

como el respectivo Municipio lo nat-ra obtenido sobre el área y ejidos de la población y de acatar las dis-posiciones y reglamentos que rin-nebre construcciones y ornato públi-cos. Este permiso caduca al año de su expedición si no se ha construi-do en el lote solicitado.

Registrese, comuniquese y publi-

F. H. AROSEMENA.

El Secretario de Hucienda y Tesero,

NICOLAS VICTORIA J

RESOLUCION NUMERO 477

República de Panamá.—Poder Ejecutivo Nacional.—Secretaria de Hacienda y Tesoro. — Sección Segunda. — Asunto: Permiso para construir. — Resolución número 477.—Panamá, 4 de Octubre da 1990

1930.

El señor Marcos Zárate se ha dirigido a este Despacho para solicitar que se le conceda permiso para ocupar un lote de terreno situado en el Corregimiento de Pacora, Distrito de Panamá, Provincia de Panamá. Prar resolver dicha solicitud se considera lo que a ese respecto ha establecido la Corte Suprema de Justicia; lo dispuesto por esta Secretaría mediante la Resolución número 32 de 3 de Abril de 1926, y el informe favorable rendido por el Corregidor del mencionado Corregimiento.

Por lo expuesto.

Por lo expuesto,

SE RESUELVE:

Conceder al señor Marcos Zárate Conceder al senor marcos Zaraue el correspondiente permiso para ocupar, con el fin de construír en él, un lote de terremo situado en el Corregimiento de Pacora, Distrito de Panamá, Provincia de Panamá, de Panamá, Provincia de Panamá, de 20 metros de frente por 30 de fondo, alinderado así:

Norte, lote número 3 de la manzana número 21.

Sur, Calle "C".

Este, Calle "H".

Oeste, lote número 5 de la misma manzana número 21.

Es entendido que el Es entendido que el interesado queda en la obligación de solicitar el títuto definitivo de propiedad sobre dicho lote de terreno tan pronto como el respectivo Municipio lo hayn obtenido sobre el área y ejidos de la población y de acatar las disposiciones y reglamentos que rijan sobre construcciones y ornato públicos. Este permiso caduca al año de su expedición si no se ha construído en el lote solicitado. interesado

Registrese, comuniquese y publionese

F. H. AROSEMENA.

El Secretario de Hacienda y Teoro,

NICOLAS VICTORIA J.

RESOLUCION NUMERO 478

República de Panamá.—Poder cutivo Nacional.—Secretaría Hacienda y Tesoro.—Sección gunda.—Resolución número 47 Panamá, Octubre 7 de 1930. 478

RESUELTO:

De acuerdo con lo que establece el artículo 796 del Código Administrativo, concédese un mes de vacaciones con derecho a sueldo al señor Carlos A. Vélez para separarse del cargo de Guarda del Resguardo Nacional de Colón.

Registrese, comuniquese y publi-

F. H. AROSEMENA.

El Secretario de Hacienda y Te-

NICOLAS VICTORIA J.

RESOLUCION NUMERO 479

República de Panamá.—Poder Eje-cutivo Nacional.—Sceretaría de Hacienda y Tesoro.—Sección Se-gunda.—Resolución número 479. —Panamá, Octubre 7 de 1930.

RESUELTO:

De acuerdo con lo que establece el artículo 810 del Código Administra-tivo, concedénse sesenta días re-nunciables sin derecho a sueldo al

señor Jacinto Downer, para sepa-rarse del cargo de Remero del Res-guardo Nacional de Bocas del Toro a partir del 1º de Octubre en curso.

Registrese, comuniquese v publiquese

F. H. AROSEMENA.

El Secretario de Hacienda y Te

NICOLAS VICTORIA J.

RESOLUCION NUMERO 480

República de Panamá. — Poder Eje-cutivo Nacional. — Secretaria de Hacienda y Tesoro. — Sección Se-gunda. — Asunto: Permiso para construír. — Resolución número 480. — Panamá, 6 de Octubre de

El señor C. Rewes se ha dirigido El señor C, Rewes se ha dirigido a este Despacho para solicitar que se le conceda permiso para ocupar un lote de terreno situado en el Corregimiento de Nombre de Dios, Distrito de Santa Isabel, Provincia de Colón. Para resolver dicha solicitud se considera lo que a ese respecto ha establecido la Corte Suprema de Tautiaise, la dispuesta por esta Se. ha establecido la Corte suprema de Justicia; lo dispuesto por esta Se-cretaría mediante la Resolución nú-mero 32 de 3 de Abril de 1926, y el informe favorable rendido por el Co-rregidor del mencionado Corregimiento.

Por lo expuesto.

SE RESUELVE:

Conceder al señor C. Rewes el co-Conceder ai senor C. Rewes ei co-rrespondiente permiso para ocupar, con el fin de construir en éi, un lote de terreno situado en el Corregi-miento de Nombre de Dios, Distrito de Santa Isabel, Provincia de Co-lón, de 5 metros de frente por 4 de fondo, alinderado así:

Norte, la playa de ese lugar. Sur, el canal que divide esa po-

Este, casa de propiedad del señor

N. Cranci. Oeste, casa del señor George Hains.

Es entendido que el interesado queda en la obligación de solicitat el título definitivo de propiedad sobre dicho lote de terreno tan pronte, como el respectivo Municipio lo ha ya obtenido sobre el área y ejidos como el respectivo municipio lo na ya obtenido sobre el área y ejidos de la población y de acatar las disposiciones y reglamentos que rijan sobre construcciones y ornato públicos. Este permiso caduca al año de su expedición si no se ha construido en el lote solicitado.

Registrese, comuniquese y publi-

F. H. AROSEMENA

El Secretario de Hacienda y Tesoro,

NICOLAS VICTORIA J.

AVISOS OFICIALES

PERMANENTE

Los documentes publicados en la Ga-CETA OFICIAL se considerarán oficial-mente comunicados para los efectos legales y del servicio

El Subsecretario de Gobierno y Jus

José Guillermo Batalla.

EDICTOS

EDICTO

Juzzado Segundo del Circuito de Co-clé...—Primera Suplencia.—Peno-nomé, veintiséis de Diciembre de mil novecientos treinta.

Vistos: Ante el Juez Sexto del Circuito de Panamá se presentó, el

catorce de Marzo del presente año catorce de Marzo del presente año, Bibiana Oberto Arosemena, de veintidós años de edad, casada, de oficios domésticos, natural de La Pintada y vecina del pueblo de Juan Diaz y denunció a Angel Maria Fernández Isaza, mayor de edad, casado, farmaceuta, natural de Natá y domiciliado en la ciudad de Panamá, por el delito genérico de bigamia.

Acogido que fué el denuncio por el funcionario de instrucción antes aludido y ratificada la denunciante, aindido y ratineana la denunciante, bajo la gravedad del juramento, en su exposición, se acumularon a los autos las distintas diligencias practi-cadas y las obtenidas por el Regis-trador General del Estado Civil, al serle remitida para su inscripción serie remitida para su inscripcion, por el Juez Municipal de La Pintada, la copia del acta de matrimonio Fernández-Oberto, por no poderlo hacer, ya que Fernández Isaza tenía en esa oficina partida de matrimonio inscrita con su legitima esposa Olivia Castillo de Fernández.

El Juez Sexto del Circuito de Pa-namá, advertido de que el negocio no era de su competencia, por tra-tarse de un hecho ejecutado en ju-risdicción del Circuito de Cocié, re-mitió el informativo a este Tribu-

Estatuye el artículo 1981 del Có-digo Judicial, que por lo regular to-do delito da lugar a procedimiento de oficio, exceptuándose los de ado dento da lugar a procedimiento de oficio, exceptuándose los de adulterio, bigamia, difamación e injurias, los cuales no pueden investigarse sino en virtud de acusación
particular, legalmente intentada,
salvo los casos especiales exceptuados por el Código Penal.

Nuestro Código Penal, tratando Nuestro Código Penal, tratando el delito de bigamia, ha dejado en pie el procedimiento de que habla el Código Judicial y la reforma que le ha hecho la Ley 25 de 1927 (de 14 de Febrero) solo consiste en aumentar a un año de reclusión, el mínimum de la pena que se puede imponer por este delito. En tal virtud, por auto de seis de Junio de mil novecientos trainta, este Tribunal declaró nulo el sumario instruido por el Juez Sexto del Circuito de Pael Juez Sexto del Circuito de Panamá.

namá.

Antes de que se ejecutoriara el auto aludido, y con fecha siete de dicho mes de Junio, el señor Agustín Jaén Arosemena presenté escrito de acusación particular formulado por la Oberto Arosemena contra Angel Macía Fernández Isaza, por bigamia, escrito que, para su autenticación, fue presentado personalmente por la acusadora ante el Juez Minicipal de La Pintada. En tal acusación se dió poder, a la vez, al expresado Jaén Arosemena, para seguirla adelante, por la cual, mediante el auto fechado en dicho mes de Junio, se revocó el del seis del mismo mes; se le dió acogida a la cidada acusación, agregándola a este mo mes; se le dió acogida a la ci-tada acusación, agregándola a este expediente; se dispuso tener al se-ñor Agustín Jaén Arosemena como representante legal de la Oberto A-rosemena y juró cumplir el cargo; recibirle indagatoria al inculpado y deereta su detención, si para ello hublere lugar.

hublere lugar.

En atención al memorial presentade el cinco de Julio del año próximo
pasado por el apoderado de la parte
acusadora, y teniendo en cuenta que
de las diligencias practicadas se desprendia que habia merito para decertar la detención dal acusado, así
se resolvió por providencia del diez
y cono de dicho mes de Julia, y por
referenma de esa misma fecha dirireferenma de esa misma fecha diridel Necional, se la públia a des cuelde Necional, se la públia a des cuelde Necional, se la públia a des cuelde Necional, se la públia de des conde de de de de la cuelreference a la filiación y residencia.

Per auto del catores la Acosto del

Por auto del catorce de Agosto del

año mencionado se declaró con lugar a proceder contra el acusado y se confirmó la orden de detención. Mas, por la circunstancia de no saberse su paradero, se dispuso emplazarlo de conformidad con la Ley, se fijó Edicto Emplazatorio por el término de treinta días que fue publicado cinco veces consecutivas en la GACETA OFICIAL números 5834, 5835, 5836, 5837 y 5838 fechadas en los días 15, 17, 19, 22 y 24 de Septiembre del mismo año. año mencionado se declaró con lugar

Como se venció el termino conce dido al procesado para que se pre-sentara a estar a derecho en esta causa y no lo hizo, se ordenó nuevacausa y no lo hizo, se ordenó nueva-mente su cemplazamiento por doce días más conforme lo dispuesto por el artículo 2343 del Código Judicial, cuyo edicto se publicó en el mismo periódico oficial mencionado en los días 19, 20, 21, 22 y 24 de Noviembre del mismo año. A su debido tiempo se declaró su rebeldía; se dispues ose-cuir la ceusa adelarhe sin su interguir la causa adelante sin su : vención y se le nombró Defens Oficio al señor Gregorio (quien juró cumplir el cargo. su inter

En el día y hora señalados se ve-rificó el juicio oral de esta causa, y como el negocio se encuentra en estado de citar sentencia a ello se

Mediante la copia del acta del n trimonio celebrado entre el señor Angel Maria Fernández Isaza y la se-norita Bibiana Oberto Arosemena, visible a foja 8 del proceso, y el cer-tificado del Registrador General del Estado Civil, que figura a foja 10, y en el cual se inserta la partida número 875, en que consta que An-gel María Fernández Isaza contraje entrimento en Olivia Castilla ante trimonio celebrado entre el señor Anmatrimonio con Olivia Castillo ante N. A. Becker, Magistrado Interino natrimotio con Orbita Casillo ante-N. A. Becker, Magistrado Interino de la Zona del Canal, el dia diex de Noviembre de mil novecientos veintiocho, en Balboa, se ha estable-cido plenamente la responsabilidad criminal del acusado.

Militan en favor del enjuiciado las Militan en favor del enjuiciado las circunstancias de su buena conducta anterior, ya que no hay prueba en contrario y ser la primera vez que se procesa; y en su contra la agravante de su rebeldía declarada, razón por la cual debe aplicársele en términe medio la pena que señala el artículo 307 del Código Penal, reformado por la Lor 25 de 1927 la Ley 25 de 1927.

la Ley 25 de 1927.

En mérito de lo expuesto, el Juez que suscribe, administrando justicia en nombre de la República y por autoridad de la Ley, condena a Angel María Fernández Isaza, de generales conocidas, a sufrir en la Cárcei Pública de esta ciudad, DIEZ Y OCHO MESES de RECLUSION, y a las penas accesorias del pago de costas procesales, daños y perjuicios.

Cópiese y notifiquese.

I désele publicidad a este fallo del mismo modo que el edicto a que se refiere el artículo 2345 del Código Judicial; y si no fuere apelado con-súltose.

J F FERNANDEZ B. Agustín Alzamora N.

5 vs.--3

EDICTO EMPLAZATORIO

El suscrito Juez Primero del Cir-cuito de Les Santos, al público,

HACE SASER:

One en las diligencias de asegu-ramiento de bienes de la sucesión intestada de Isabel González Esco-bar, se ha dietado un acto caya par-te resolutiva a la letra dice:

"Juzgado Primero del Circuito.—Las Tablas, nueve de Enero de mil no-vecientos treinta y uno.

En consecuencia, este Juzgado, administrando justicia en nombre de la República y por autoridad de la Ley, de acuerdo con el concepto del Agente del Ministerio Público, DE-Agente del Ministerio Público, DE-CLARA yacente la herencia de Isa-bel González Escobar, se nombra cu-radora de ella-al señor Martín Ma-tías Carranza, vecino del Distrito de Macaracas, y a quien le fueron entregados dichos bienes, provisio-nalmente como guega, diabo, sin per-judero de dife este Tribunal pueda hacer menos popula, diabo, sin per-judero de dife este Tribunal pueda Jactio de que este Tribunal pueda hacer nuevo nombramiento en caso de que el señor Cónsul de la República del Salvador, basado en lo que dispone el artículo 1553 del Código mencionado, así lo indique y ORDE-NA citar por medio de edicto a los interesados en la sucesión a fin de que se presente a hacer valer sus derechos durante el término legal; al que tenga en su poder testamento de la finada lo presente a este Tribunal y publicar la parte resolutiva de este auto por tres veces en un periódico oficial. Comisiónase al señor Juez Municipal de Macaracas, para que de posesión al señor Carranza del cargo que se le ha conferido. hacer nuevo nombramiento en

Conja de este auto y de la diligencia de inventario se enviarán al se-nor Secretario de Relaciones Exte-riores en cumplimiento de lo que or-dena el artículo 1546 del Código tantas veces mencionado.

Cópiese y notifiquese,

M. TEJADA .- Vidal E. Cano, Secreta-

Por tanto, se fija el presente e-dicto en lugar visible de la Secre-taria para que todo el que crea te-ner derecho a intervenir en esta su-cesión se presente a hacerlo valer dentro del término legal, a partir de hoy doce (12) de Enero de mil no-vecientos treinta y uno, a las tres de la tervie de la tarde.

M. TEJADA.

El Secretario,

Vidal E. Cano.

EDICTO

El suscrito Alcalde Municipal del Distrito de David,

HACE SARER

Que en poder del Sr. Julio Ibarra, de treinta y ceho años, casado, agricultor y con residencia en el Corresimiento de Vijagual, de esta jurisdicción, se encuentra depositado un caballo, como de diez (10) años de edad, de color moro, colicorto y sin ninguna marca, el cual se hallaba vagando en dicho Corregimiento, hace más de dos años, sin que se le haya conocido dueño.

De conformidad con los artículos 1600 y 1601 del Código Administra-1600 y 1601 del Código Administrativo, se fija el presente edicto en
el lugar acostumbrado de este Despacho y copia de 61 se envía al sepacho y copia de 61 se envía al sefior Secretario de Gobierno y Justicia para su publicación en la CacaTA OFICIAL por el término de treinta días, para que todo aquál que se
crea con derecho al referido animal
lo haga valer en tiempo oportuno.
Si en el término fijado no se presenta nadie a reclamarlo se dará a
la venta en almoneda pública por el
Tesorero Municipal.

David, Julio 31 de 1930.

El Alcable.

F. ABADIA A.

El Secretario.

M. de J. Jaén Jr.

30 vs.

AVISO

El suscrito Alcalde Municipal de Alanje.

HACE SABER:

Que en poder del señor Isabel de León se encuentra depositada una novilla de color amarilla sin marca alguna, ni sangre ni fuego.

El mencionado semoviente ha s El mencionado semoviene la sido denunciado por el mismo señor
Isabel de León, como un bien vacante, por haberla encontrada hamuchos meses en su cerco en el
"Gnásimo" sin conocérsele dueño
alguno, y como no tenía marca alguna resolvió denunciarla como bien vacante.

En cumplimiento a lo dispuesto en los artículos 1600 y 1601 del Código Administrativo se ordena fijar edictos en lugares públicos de esta población y un ejemplar del mismo se enviará al señor Secretario de Gobierno y Justicia para su publicación en la GAGETA OFICIAL a fin de que el que se crea con derecho al referido animal haga su residano. Si dentro de treinta directo Si dentro de treinta días os de la fecha no fuere recontados de clamada en forma legal será, rema-tada por el Tesorero Municipal en subasta pública.

Alanje, Octubre 23 de 1930.

El Alcalde,

PEDRO BONILLA Q.

El Secretario

Serjio A. Montemayor.

30 vs.-5

AVISO

El suscrito Alcalde Municipal del Distrito de Santiago, al público, HACE SABER:

Que en poder del señor Isaias Chang Ortiz (mismo denunciante) de esta ciudad se encuentra depositado un toro de 4 años de edadas o menos, de color candelillo, marcado a fuego así (B. A) en el anca izquierda, de talla tercera, y un saca—bocado en la oreja izquierda, por estar postande en Canto del llano de esta ciudad, más de 3 años, sin dueño conocido.

de 3 anos, sin dueno conocido.

En cumplimiento a lo dispuesto por los artículos 1600 y 1601 del Código Administrativo se fija el presente aviso en lugares más concurridos de esta ciudad por el término de 30 dias para que el que se crea con dereche al referido semoviente lo haga en el término he aporte de la comoviente lo haga en el término no se presentare reclamo alguno, este será rematado en pública subasta por el geñor Tesorero Municipal.

Copia de este aviso se enviará al señor Secretario de Gobierno y Justicia para su publicación en la Ga-ceta Oficial por 30 días consecu-tivos.

Santiago, Julio 21 de 1930. El Alcalde.

L. E. SALAZAR.

El Secretario.

José Endara E.

30 vs.--9

AVISO

El suscrito Alcalde Municipal de Distrito de Santiago, al público,

HACE SABER:

Que en poder del señor Juan uentes, natural de La Raya com-

prensión de este Distrito se encuen-tra depositado un caballo de 4 a 5 años de edad de color rosillo de-nunciado como bien mostrenco por el señor Juan Fientes, por encon-trarse vagando sin dueño conocido por el Llano de El Rosario com-prensión del Corregimiento de La Raya por un lapso de tres meses.

El caballo denunciado no presen-ta marca alguno ni señal de san-gre y sólo tiene un lucero blanco en la frente.

En cumplimiento a lo dispuesto nor los artículos 1600 y 1601 de Código Administrativo se fija el presente edicto en lugar visible de presente edicto en lugar vicible de este Despacho y en los más concurridos de la localidad por el término de 30 días para que él o los que se crean con derecho al bien a que se contrae este eviso lo hagan valer en tiempo oportuno. Si vencido el término indicado no se ha presentado en forma legal persona alguna será rematado en pública subasta por el señor Tesorero Municipal del Distrito y copia de este aviso se envía al señor Secretario de Gobierno y Justicia para su publicación en la GACETA OFICIAL.

Santiago, Julio 19 de 1930.

El Alcalde Municipal. ..L. E. SALAZAR

El Secretario

José Endara E

30 vs.-9

EDICTO

El suscrito Alcalde Municipal del Distrito de David,

HACE SABER:

Que en poder del señor Felipe González, de setenta años, casado, agreultor y con residencia en esta ciudad, se encuentra depositado un terete como de dos años de edad, color canelo y sin ninguna marca, el cual se hallaba vagando en justifición de este Distrito, en el Corregimiento de Chiriqui, desde hace más de cinco (5) meses sin que se le haya conocido dueño.

que se le haya conocido dueño.

De conformidad con los artículos 1600 y 1601 del Código Administrativo se tija el presente edicto en el lugar acostumbrado de este Despacho y copia de el se envía al señor Secretario de Gobierno y Justicia para su publicación en la GACETA OFICIAL por el término de treinta días para que todo aquél que se crea con derecho al referido animal lo haga valer en tiempo oportuno. Si en el término fijado no se presenta nadie a reclamarlo se dará a la venta en almoneda pública por el Tesorero Municipal.

David. 7 de Julio de 1930.

David, 7 de Julio de 1930.

El Alcalde.

F. ABADIA A

El Secretario.

M. de J. Jaén Jr

AVISO

El suscrito Alcalde Municipal de La Mesa, al público,

HACE SABER

Que en poder del señor José A. Vargas se encuentra depositado un novillo hosco, amerillo, marcado así (B D P) y de sangre, sacabecado o-reja izquierda y oreja derecha or-

Este bien ha sido denunciado como bien mostrenco y en cump imien-to a lo dispuesto en los artícules 1500 y 1601 del Código Administrativo se fija el presente aviso y se remite al señor Secretario de Goremite al señor Secretario de Go-bierno y Justicia para su publica-ción en la GACETA OFICIAL.

La Mesa, Julio 30 de 1930.

JOSE I. ALVARADO.

El Secretario, Eladio Olivares

AVISO

El Alcalde Municipal del Distrito Cañazas, al público, de

HACE SABER:

Que en poder del señor Francisco Que en poder dei senor Francisco Arrocha S. se encuentra una vaca negra, monguta, herrada así (O--) forma de un tirabuzón, parida de ternero macho, negro y sin hierro ni señal alguna. Fastaba por el campo de los Horconcillos, de esta juriadio-

La persona que se crea dueña pue-de hacer su reclamo legalmente den-tro de treinta días, pasado este tér-mino será rematada por el Tesorere Municipal.

El Alcalde,

El Secretario,

J. de la C. Mérida. -28

AVISO

El Alcalde Municipal de Cañazas, al público,

HACE SABER:

Que en poder del señor Melitón A-rrocha G, se encuentra depositada una vaca parida, color amarilla, ca-chi conça, talla primera, bastante vieja, herrada con los ferretes (P.E.) las aujitas y cadera respective

La persona que se crea con dere-cho puede hacer su reclamo en legal forma durante treinta días; de lo contrario será rematada por el Tesorero Municipal.

Este aviso está basado en los ar-tículos 1601 y 1602 del Código Administrativo

El Alcalde.

RAUL ALBA H.

El Secretario.

J. de la C. Mérida. 30 vs.-28

EDICTO

El suscrito Alcalde Municipal del Distrito de David.

HACE SABER

Que en noder del señor Julio Iba-Que en poder del señor Julio Iba-rra, de treinticoho años, casado, a-gricultor y con residencia en el Co-rregimiento de Vijagual, de esta ju-risdicción, se encuentra depositado un caballo, como de diez (10) años de edad, de color moro, colicorto y sin ninguna marca, el que se encon-traba vagando en dicho Corregimien-to deede home más de dos años sin to, desde hace más de dos años sin que se le haya conocido dueño.

que se le haya conocido dueño.

De conformidad con los artículos 1601 y 1602 del Código Administrativo se fija el presente edicto en el iugar acostumbrado de este Despacho y copia de él se envía al señor Seoretario de Goldermo y Justicia nara su publicación en la GACETA OFICIAL por el término de treinta (30) días, para que todo aquel que se crea con derecho al referido animal lo haga valer en tiempo oportuno. Si en el término fijado no se

presenta nadle a reclamarlo se dars a la venta en almoneda pública por el Tesorero Municipal.

David, Julio 31 de 1930.

El Alcalde

El Secretario,

M. de J. Jaén Jr.

30 vs.-28

AVISO

El suscrito, Alcalde del Distrito de Aguadulce, al público,

HACE SABER:

Que en poder del señor Juan I Victoria, vecino de este Distrito, ha Victoria, vecino de este bistrito, na sido depositada una vaca amarilla-pálida, como de siete años de edad aproximadamente, marcada a fuego con el siguiente ferrete: (R). Dicho animal ha sido denunciado como bien vacante pues desde hace dos o tres años poco más o menos pasta por el lugar conocido con el nombre de "Llano de la Guevara", de esta ju-risdicción, y no se le conoce dueño.

risdicción, y no se le conoce dueño.

De conformidad con lo que disponen los artículos 1600 y 1601 del Código Administrativo, se fija el presente aviso en lugar visible de este Despacho por el término de treinta días, para que dentro de ese lapso el que se crea con derecho al referido animal lo haga valer, con la advertencia de que si nadie comparece será rematado en subasta pública por el Tesorero de este Distrito.

Copia de este aviso se remite al señor Secretario de Gobierno y Jus-ticia para su publicación en la Ga-CETA OFICIAL.

Aguadulce, 15 de Octubre de 1936. El Alcalde,

Jose P. Mendez.

El Secretario. 30 vs.-28

Vicente Tapia

EDICTO

El suscrito Alca Distrito de David, Alcalde Municipal dei

HACE SABER

Que en podor del señor Felipe González, de setenta años, casado, agricultor y con residencia en esta ciudad, se encuentra depositado un forete como de dos años de edad, con canelo y sin ninguna marca, el que se encontraba vagando en jurisdicción de este Distrito, en el Carregimiento de este Distrito, en el Carregimiento de cate Distrito, en el Carregimiento de cate Distrito, en el Carregimiento de cate Distrito, en Carregimiento de cate Distrito, en Carregimiento de conocido dueño.

ya conocido dueño.

De conformidad con los artículos 1600 y 1601 del Código Administrativo se fija el presente edicto en el lugar acostumbrado de este Despacho y copia de 61 se envis al señor Secretario de Gobierno y Justicia para su publicación en la GACETA OFICIAL por el término de treinta (30) días para que todo aquel que se crea con derecho al referido animal lo haga valer en tiempo oportuno. Si en el término fijado no se presenta nadie a reclamarlo se dará a la venta en almoneda pública por el Tesorero Municipal.

David, 7 de Julio de 1930.

El Alcalde.

F. ABADIA A El Secretario.

M. de J. Jakn Ir

30 vs.--29

Nacional,-illen, No 4781-B